



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00740-00

En atención al memorial que antecede, por ser procedente, se dispone TOMAR ATENTA NOTA del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso de la referencia y que correspondan al demandado LUIS FERNANDO CAÑAS MORALES.

Dicha medida proviene del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad con Función de Control de Garantías de Copacabana, radicado N° 2019-00402. Se ordena, por secretaría, oficiar informando al respecto.

De otro lado, se incorpora al expediente el resultado del envío de la constancia de citación para la notificación personal de los demandados, advirtiendo que las mismas tuvieron resultado negativo. Sin embargo, no se accederá al emplazamiento de YENIFER BEDOYA, toda vez que la anotación según la cual "*nadie atendió al colaborador de Servientrega*" no da cuenta de que no se trate de la dirección de notificación de la demandada.

En el mismo sentido, tampoco se accederá a la solicitud de emplazar a la COMERCIALIZADORA DE CARNES TORINO S.A.S., en tanto no se ha intentado la notificación en el correo electrónico aportado con la demanda.

Así las cosas, y atendiendo la manifestación de la parte demandante, según la cual no se conoce otra dirección para su notificación, se ordena el EMPLAZAMIENTO únicamente de LUIS FERNANDO CAÑAS MORALES realizando la respectiva inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por la secretaría del despacho.

Por consiguiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la publicación se hará según lo dispuesto en el artículo 108 CGP, publicando el nombre del emplazado en el registro nacional de personas

RADICADO N°. 2019-00740-00

emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si los emplazados no comparecen, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 201
fijado hoy 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56fafc249758cc39568ed8da1bf6575c287b03c9c86f3d556265288414e30694**

Documento generado en 17/11/2021 01:19:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>